

lictitudinal de que los sucesos no concuerdan con
 esta sentencia con sus causas al Brevete de la ley,
 dando el expediente, y el accionamiento de este oficio
 cobien las demas que se pertenecen, pues que por
 deberse aquella esta deparacion se dirijan de
 restamentos a las liberdad y almas de J. Henon
 aporogonandose, trayendo esta en su posesion
 como tambien en el de otros Regios, y como a
 consecuencia se dejase de acordar para esta con
 la dte. Brevete. Y entienda por este oficio
 alceda: Para a la Curacion de Regios p. J. Henon
 posesion de las condiciones de los contratos a que
 se refiere y supiese lo que se le ofrece

Charrotera }
 Obra una instancia de D. D. Antonio de
 Alcazar, en que dice: que con fundamentos accedan
 a la dte. de la Charrotera concedida por S. M.
 a los que con las causas en la misma se encuentran
 esta dte. de esta dte. hasta la Capitulacion de
 Alcazar se le admita la competencia justificada p.
 accedida que como S. M. de aquella época cuyos
 servicios presta en la posesion de la dte. del Dato
 con se encuentran comprendidos en igual caso. Por
 tanto por este oficio se dirija al Sr. Jefe
 Superior de la dte. p. los efectos conducentes

M. A. }
 Concedido de pago de
 la dte. de J. Henon
 lista? }
 se vio otra inst. de D. Blas Navarro de esta de
 ciudad en que pide se le exonere de la dte.

